

## Resolución No. 00468

**“POR LA CUAL SE PRÓRROGA UN PERMISO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 03048 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN NO. 03768 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, y,

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES:**

Que mediante Resolución No. 4756 del 16 de junio de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, otorgó permiso a la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, a través de su representante legal el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, para la transformación y comercialización de productos elaborados a partir de cuatrocientos veintisiete (427) especies de invertebrados, las cuales corresponden a trescientos noventa y seis (396) lepidópteros, dieciséis (16) coleópteros, nueve (9) phasmidos, tres (3) arácnidos y tres (3) scorpionones, quedando excluida la comercialización de especímenes vivos en cualquiera de sus estados de metamorfosis; de igual forma determinó que la actividad de transformación se debía desarrollar en la planta ubicada en la Carrera 46 N° 91 -52 de esta ciudad y la actividad de comercialización en la carrera 6 A N° 119 B – 45 y en los toldos de San Pelayo ubicados en la carrera 6 A entre calle 119 B - 45.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 18 de junio de 2010 a la señora LUZ MELSY MARTIN, con cédula de ciudadanía No. 52.082.139, en su calidad de subgerente de la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9. Quedando debidamente ejecutoriado el 25 de junio de 2010.

## Resolución No. 00468

Que mediante Resolución No. 466 del 29 de mayo de 2012, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, resolvió modificar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para el desarrollo de actividades de transformación y comercialización de invertebrados otorgado mediante la Resolución N° 4756 del 16 de Junio de 2010, a la sociedad ZONATURA LTDA con Nit N° 830.507.313-9., en el sentido de cambiar el nombre de la especie *Caligo oileus scamander* por *Caligo brasilensis*; Cambiar el nombre de la especie *Caligo memnon* por *Caligo oedipus*; Cambiar el nombre de la especie *Heliconius doris* por *Laparus doris*, quedando sólo aprobada la especie *Laparus doris* y Cambiar el nombre de la especie *Hestia clara* por *Hestia leuconoe clara* y adicionar las siguientes especies: *Heliconius cydno*, *Heliconius erato*, *Heraclides thoas*, *Idea leuconoe*, *Papilio thoas*, *Parides anchisiades*, *Philaethria dido*, *Morpho helenor* y *Morpho helenor peleides*; acto administrativo que fue notificado el 31 de mayo de 2012, a la señora Adriana Fernández, con cédula de ciudadanía No. 51.858.726, cobrando ejecutoria el 08 de junio de 2012.

A través de la Resolución No. 542 del 14 de junio de 2012, esta Autoridad dispuso prorrogar el permiso de transformación y comercialización otorgado mediante Resolución No. 4756 del 16 de junio de 2010, a la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, por un término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la citada providencia., esto es a partir del 26 de junio de 2012.

Que por medio de la Resolución No. 02279 del 12 de noviembre de 2013, la Dirección de Control Ambiental resolvió modificar el artículo primero de la Resolución 4756 del 16 de junio de 2010, mediante la cual se otorgó un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre a la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, incluyendo nuevas especies y un punto de venta permanente ubicado en la Calle 16 No. 5-60 de esta ciudad. Del grupo total de especies autorizadas en la actualidad hacen parte 409 lepidópteros (Mariposas), 34 Coleópteros (Escarabajos), 9 fásmidos (Insectos palo), 3 arácnidos (Arañas), 3 escorpiónidos (Escorpiones) y 3 Reptiles.

Por medio de la Resolución No. 1219 del 30 de abril de 2014, se modificó el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado a la sociedad ZONATURA LTDA., mediante Resolución 4756 del 16 de junio de 2010, prorrogado a través de Resolución No. 542 de 2012, y modificado por medio de la Resolución No. 02279 del 12 de noviembre de 2013, en el sentido de cambiar la sede de ejecución de las actividades autorizadas, de la Carrera 46 No. 91-52, a la Carrera 15 A No. 60-27 de esta ciudad.

## Resolución No. 00468

Que mediante Resolución No. 03048 del 10 de septiembre de 2014, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, renovó un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, a la sociedad ZONATURA LTDA, en la cual resolvió:

*(...) “**ARTÍCULO PRIMERO:** - Renovar, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el permiso para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante Resolución 4756 del 16 de junio de 2010, prorrogado a través de Resolución No. 542 de 2012, y modificado por medio de las Resolución No. 02279 y 1219 del 12 de noviembre de 2013 y 30 de abril de 2014 respectivamente, a favor de la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, y representada legalmente por el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231.” (...)*

*Que el anterior acto administrativo fue notificado de manera personal a la señora Adriana Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.858.726, en calidad de apoderada de la sociedad ZONATURA LTDA., el día 1 de octubre de 2014.*

Que mediante radicado No. 2014ER164423 de fecha 3 de octubre de 2014, el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, representante legal de la sociedad ZONATURA LTDA, interpuso recurso de reposición contra la resolución No. 03048 del 10 de septiembre de 2014, en la cual solicitan:

*(...) “vemos con extrañeza que no se incluyó en el párrafo segundo del artículo primero del resuelve, el sitio de venta en la Calle 16 No. 5-60...” (...)*

*(...)” le solicitamos que modifiquen la resolución referida y agreguen como sitios de venta los locales 15 C y 1 D, de la Galería Artesanal de Colombia, ubicada en la Calle 16 No. 5 – 60 como estaba en la resolución 02279 de noviembre de 2013.” (...)*

Que, por lo anterior, el recurso interpuesto mediante radicado No. 2014ER164423 de fecha 3 de octubre de 2014, el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, representante legal de la sociedad ZONATURA LTDA, fue resuelto mediante resolución No. 03768 del 6 de diciembre de 2014, en la cual se concede el recurso de la siguiente manera:

*(...) “**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el recurso de reposición interpuesto por el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, en su calidad de*

## Resolución No. 00468

*Representante Legal de la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO, del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 03048 del 10 de septiembre de 2014, el cual quedará así:*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *El permiso renovado permitirá a la empresa adelantar actividades de transformación y comercialización, las cuales se deberán desarrollar dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en los sitios que se relacionan a continuación:*

Taller de manufactura y punto de venta	Carrera 15 A No. 60-27.
Punto de venta	Carrera 6 A No. 119B-45 (Feria Artesanal "Toldos de San Pelayo").
Punto de venta	Calle 16 No. 5 – 60, (Galería Artesanal de Colombia) Locales 15 C y 1 D

**ARTÍCULO TERCERO:** *El presente Acto Administrativo se integra con sus efectos, a la Resolución No. 03048 del 10 de septiembre de 2014, la cual contiene la decisión de fondo, de conformidad a lo señalado en la parte resolutive de la presente providencia."*

(...)

Que la anterior Resolución fue notificada de manera personal el día 26 de diciembre del año 2014, a la señora Adriana Elvira Fernández Barriga, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.858.726, en calidad de autorizada de la sociedad beneficiaria del permiso otorgado y con constancia de ejecutoriedad el día 29 de diciembre del año 2014, y debidamente publicado en el boletín legal de la Entidad el día 06 de diciembre de 2014. Cobrando ejecutoria el 29 de diciembre de 2014.

### **Resolución No. 00468**

Que mediante Radicado 2015 ER197888 del 13 de octubre de 2015, el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, representante legal de la sociedad ZONATURA LTDA, allega a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, solicitud de otorgamiento de permiso de procesamiento y transformación de fauna silvestre, mediante resinación.

Que por lo anterior la sociedad en mención, allega a esta Secretaría los documentos solicitados para la prórroga del permiso, anexando los siguientes documentos:

- Solicitud de otorgamiento de permiso de procedimiento y transformación de fauna silvestre (renovación), firmado por el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, representante legal de la sociedad ZONATURA LTDA, de radicado No. 2015ER197888 de fecha 13 de octubre de 2015.
- Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, firmado por el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, representante legal de la sociedad ZONATURA LTDA.
- Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre- lista de chequeo, firmado por el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, representante legal de la sociedad ZONATURA LTDA.
- Copia en 6 folios del certificado de existencia y representación legal de cámara y comercio, para la sociedad ZONATURA LTDA, de código de verificación No. UXe8ipGW286, de fecha 10 de marzo de 2016.
- Copia de documento de identificación Cédula de Extranjería No. 266231 del señor GIOVANNI CHERUBINI.
- Copia de Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre por valor de \$71.698.
- Copia de Aplicativo de liquidación de servicios por seguimiento a permisos de aprovechamiento de fauna silvestre por valor de \$93.207.
- Original del recibo de pago por concepto de evaluación permiso aprovechamiento fauna silvestre, para la sociedad ZONATURA LTDA, identificada con Nit No. 830.507.313-9, por valor de \$89.134, bajo el recibo No. 3256635 del 13 de octubre de 2015.
- Copia de Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre por valor de \$267.158.

### Resolución No. 00468

- Original del recibo de pago por concepto de evaluación permiso aprovechamiento fauna silvestre, para la sociedad ZONATURA LTDA, identificada con Nit No. 830.507.313-9, por valor de \$267.158, bajo el recibo No. 3391408 del 11 de marzo de 2016.
- Original del recibo de pago por concepto de evaluación permiso aprovechamiento fauna silvestre, para la sociedad ZONATURA LTDA, identificada con Nit No. 830.507.313-9, por valor de \$267.158, bajo el recibo No. 3419733 del 27 de abril de 2016.
- Documentos técnicos elaborados de las quías para presentar la solicitud- renovación y modificación de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, para la sociedad ZONATURA LTDA, en 17 folios.
- Usos de suelo para las Direcciones KR 15 A No. 60 - 27 y 60-29, en 8 folios.
- Usos de suelo para las Direcciones CL 119 No. 6 A – 08 y 6 A - 10, en 3 folios.
- Usos de suelo para las Direcciones CL 16 No. 5 – 24, 5-30 y 5 - 28, en 2 folios.
- Contrato de arrendamiento suscrito por las partes GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231(arrendador), y por otra la sociedad ZONATURA LTDA (arrendatario).

Que mediante Radicado 2015ER118459 del 12 de julio de 2016, el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, representante legal de la sociedad ZONATURA LTDA, allega a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, allega el informe de inventario correspondiente al segundo trimestre del 2016 a los meses de abril, mayo y junio.

Que a través de radicado 2016ER160627 del 16 de septiembre de 2016, el autorizado desiste del trámite de resinado, en aras de obtener celeridad en trámite de prórroga.

Que mediante Radicado 2016ER191320 del 02 de noviembre de 2016, el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, representante legal de la sociedad ZONATURA LTDA, allega a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, allega el informe de inventario correspondiente al tercer trimestre del 2016 a los meses de julio, agosto y septiembre.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-01512 del 25 de abril de 2017, el cual se pronuncia frente a la viabilidad técnica para prorrogar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por la sociedad ZONATURA LTDA, identificada con Nit 830.507.313-9, señalando:

## Resolución No. 00468

(...)

### 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Zoonatura Ltda., solicito a la SDA un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para la comercialización de e mediante invertebrados, la secretaria se pronunció y le otorgo el permios a través de las resoluciones 4756 de 2010 y 03048 de 2014. Zoonatura pretende ampliar su portafolio de productos y ahora proyecta elaborar artículos de bisutería resinados elaborados con los especímenes ya autorizados e incluye cuarenta nuevas especies.

### ASPECTOS GENERALES DEL PERMISO VIGENTE (...)

RESOLUCION INICIAL	DCA-04756
FECHA DE EJECUTORIA	2010-06-16 12:00 AM
RESOLUCION ACTUAL	DCA-03048
FECHA DE EJECUTORIA	2014-09-10 12:00 AM
FORMA DE OTORGAMIENTO	Permiso
VIGENCIA	10/09/2016

(...)

### ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

PROCESAMIENTO	NO	BODEGAJE	NO	
TRANSFORMACION	SI	EXHIBICION	NO	
COMERCIALIZACION	SI	OTRO	NO	CUAL

### ESPECIES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Las Especies se relacionan en el anexo: "Especies a Autorizar"

## Resolución No. 00468

### ESTADO DE LOS ESPECIMENES

ANIMALES PRESERVADOS	SI	PIELES TERMINADAS	NO
ANIMALES DISECADOS	SI	PIELES WET BLU	NO
PIELES CRUDAS	NO	PRODUCTOS	SI
PIELES EN CROSTA	NO	OTROS	NO
ANIMALES VIVOS	NO	CUAL	

(...)

### 5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

#### 5.1 Información del solicitante.

**a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.**

ZOONATURA LTDA

**b. Número de Cédula o N.I.T.**

830507313-9.

**c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.**

CR 15 A No. 60 – 27, teléfono 2551066.

**d. Nombre e identificación del Representante Legal.**

GIOVANNI CHERUBINI C.E. 266231

**e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.**

De acuerdo a la información reportada por el usuario que reposa en el expediente, la empresa Zoonatura Ltda. fue creada con el ánimo de generar procesos de zootecnia de invertebrados nativos



## Resolución No. 00468

*y la comercialización de los mismos, tanto a nivel nacional como internacional, en el marco de las actividades de biocomercio. Para este propósito la empresa cuenta con un zocriadero en el municipio de Otanche Boyacá y tres puntos de venta autorizados en Bogotá para la comercialización de productos terminados elaborados con los especímenes, bien sea los producidos directamente o los que son importados de diferentes partes del mundo. Adicionalmente la empresa cuenta con permiso de la SDA para la comercialización de pieles terminadas de tres especies de reptiles y para la comercialización de artículos terminados confeccionados con piel de las mismas.*

**f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.**

*De acuerdo a la información del expediente SDA -04-2010-1211, la empresa la conforman: un gerente general, un subgerente, un director de ventas y una directora de producción, que desarrollan todas las actividades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos terminados y la promoción de la empresa.*

**g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.**

*La empresa opera de lunes a viernes entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m., los sábados el horario es de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.*

### **5.2 Generalidades del permiso solicitado.**

**a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.**

*De acuerdo con la información aportada, la empresa continuará con la elaboración de cuadros decorativos con invertebrados preservados en su interior, como actividad asociada a la transformación se incluirá el proceso de resinado para la elaboración de artículos como llaveros, pisapapeles y otros accesorios; adicionalmente, con terceros adquiriría accesorios femeninos elaborados con alas de mariposas, así como de pieles terminadas y productos de tres especies de reptiles. La comercialización de estos productos se realizará a nivel local en los puntos de venta autorizados, así como a nivel internacional.*

**Resolución No. 00468**

**b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.**

*El objetivo de la empresa con la solicitud es renovar y modificar, en el sentido de agregar cuarenta (40) nuevas especies y la inclusión del proceso de resinado en la elaboración de los artículos ofrecidos por empresa Zoonatura, el permiso de transformación y comercialización de fauna silvestre otorgado por la SDA a través de las Resoluciones 4756 de 2010 "Por la cual se otorga un permiso de transformación y comercialización de productos de la fauna silvestre y se dictan otras disposiciones" y 03048 de 2014 "Por la Cual se Renueva un Permiso de Aprovechamiento de Fauna Silvestre y se Dictan Otras Disposiciones".*

**c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.**

*Las actividades comerciales de la empresa se dan a escala local e internacional, esta última asociada a la exportación e importación de productos.*

**d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.**

*Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros*

SEDE	DIRECCION	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	CUAL
Taller de Manufactura	Carrera 15 A N°60 -27	NO	SI	SI	SI	SI		
Toldos de San Pelayo	Carrera 6 A N° 119 B -45	NO	NO	SI	SI	SI		
Galería Artesanal de Colombia	Calle 16 N° 5 - 60	NO	NO	SI	SI	SI		

### Resolución No. 00468

- e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.**

*El representante Legal de la empresa Zoonatura anexa, en la solicitud de renovación y modificación del permiso de aprovechamiento, copia del contrato de arrendamiento del predio ubicado en la Carrera 15 N°60 – 27.*

- f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.**

*El solicitante no presenta copias de autorizaciones para participación en eventos. Este punto no aplica para la presente solicitud porque no se trata de una actividad que se enmarque dentro de las condiciones de temporalidad de ferias o eventos temporales.*

- g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.**

*De acuerdo a la información anexa a la solicitud el predio donde se encuentra el taller de manufactura se ubica en un área de actividad de comercio y servicios, dentro de una zona de comercio aglomerado, en la UPZ 100 (Galerías), de la localidad de Teusaquillo.*

- h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.**

*El espacio destinado para el desarrollo de las actividades asociadas al aprovechamiento de la fauna silvestre, cuenta con un área aproximada de 24 m<sup>2</sup>. Este espacio se dividirá en dos zonas en donde operarán el área administrativa y en la otra, el área de almacenamiento y taller.*

- i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.**

### Resolución No. 00468

A la solicitud presentada por el representante Legal de la empresa Zoonatura se anexó un croquis general con la distribución de las zonas donde serán manejados los especímenes de fauna silvestre.

#### 5.3 Información sobre las especies silvestres.

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas.	El representante Legal de la empresa Zoonatura adelantará las actividades de resinado con las especies autorizadas en la Resolución 4756 de 2010 y con cuarenta (40) nuevas especies relacionadas en el anexo 1 de este concepto.	Cumple
Cumple Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.	El solicitante reporta a las siguientes empresas como las proveedoras de los especímenes de fauna silvestre: Zoonatura Ltda, Nit 830507313-9 ubica su zocriadero en el departamento Boyacá, en el municipio de Otanche. GYZ identificada con código 05824250483 con sede en Italia	Cumple
Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.	Presenta copia de la Resolución 1276 del 26 de abril de 2011 "Por medio de la Cual se Efectúa modificación de una Licencia Ambiental y se Adoptan Otras Determinaciones" emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ.	Cumple
Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los especímenes silvestres	Los especímenes son adquiridos muertos y disecados, posteriormente la venta será en cuadros decorativos, variado tipo de elementos resinados como llaveros, accesorios varios, espejos, marcos y demás elementos que llevan como elemento decorativo la presencia de una mariposa o cualquier otro insecto.	Cumple

## Resolución No. 00468

### 5.4 Actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.	En la solicitud el representante Legal de la empresa manifiesta que las actividades desarrolladas con los especímenes autorizados será la transformación y comercialización de productos elaborados tales como cuadros decorativos elaborados a partir de la materia prima obtenida luego de llevar a cabo el proceso de disecado, igualmente se incluye bisutería y otros artículos decorativos como imanes, pisapapeles entre otros.	Cumple
Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.	Las materias primas que intervienen en el proceso de producción son básicamente insectos disecados.	Cumple
Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.	La empresa realiza cuadros con madera y vidrio, en los que se colocan los especímenes preservados.	Cumple
Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.	De acuerdo con la documentación presentada la proyección de producción mensual se estima en: 150 Unidades de cuadros decorativos, 200 unidades de llaveros artesanales resinados, 50 unidades de portavasos decorados con alas de mariposas. 50 unidades de portarretratos decorados con alas de mariposas 100 unidades de otros productos derivados el aprovechamiento de fauna.	Cumple
Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/día), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.	Los equipos utilizados consisten en: Un compresor de aire. Tiempo de operación 8 horas por 3 días a la semana. Un taladro manual con un tiempo de operación 2 horas por 3 días a la semana. Pistola de silicona: tiempo de operación 2 horas por 3 días la semana.	Cumple

(...)"

## Resolución No. 00468

### COMPETENCIA

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que así mismo, en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

## Resolución No. 00468

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

*“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 01037 de fecha 28 de julio de 2016, y dispuso en su artículo cuarto, parágrafo 1°:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

*1°. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

*Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.”*

## Resolución No. 00468

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que previo a establecer que norma resulta aplicable al presente caso, es necesario tener presente que, la **Resolución 4756 del 16 de junio de 2010**, modificada mediante **Resolución 466 del 29 de mayo de 2012**, prorrogada a través de la **Resolución 542 de 2012**, modificada por la **Resolución 02279 del 12 de noviembre de 2013** y modificada por la **Resolución 1219 del 30 de abril de 2014**, y renovada por la **Resolución 03048 del 10 de septiembre de 2014**, modificada parcialmente por la **Resolución 03768 del 6 de diciembre de 2014**, por la cual se otorgó el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, se fundamentó en el Decreto 1608 de 1978 *“Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en materia de fauna silvestre”*, y que este fue compilado en el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, no obstante, la solicitud de renovación fue elevada mediante radicado 2015ER197888 del 13 de octubre de 2015.

Que el Decreto 1076 de 2015, no señala requisitos adicionales o imposiciones accesorias para el trámite que nos ocupa; realiza una compilación normativa de los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional en relación con el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, situación que no implica que le sea más gravosa o que imponga una carga adicional al solicitante de la prórroga.

Que aclarado el anterior, aspecto, resulta claro que, para el presente caso, el Decreto 1076 del 28 de mayo de 2015 *“por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”*, será la norma aplicable para resolver la solicitud presentada por la sociedad **ZOONATURA LTDA**, identificada con Nit. 830.507.313-9.

Que el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.1.3. Del Decreto 1076, que compiló el artículo 3º del Decreto 1608 de 1978, que contempla: *“el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso”*, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Que al respecto, en el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo II, Sección cuarta *“del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”*, fijando en su capítulo I, los *“presupuestos para*

Página 16 de 21



## Resolución No. 00468

el aprovechamiento”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 2.2.1.2.4.2., del Decreto 1076, que compiló el artículo 31 del Decreto 1608 de 1978, establece: “El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo”.

Que adicionalmente en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076, que compiló el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978, establece:

*“Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.*

*El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.”*

Que de forma paralela la Resolución 438 de 2001, “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SALVOCONDUCTO UNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACION DE ESPECIMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA”, en su artículo 2 consagra:

*“ARTICULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la biodiversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidos las especies de fauna y flora doméstica, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica.”*

Que es de resaltar, conforme a lo anterior, y debido a la necesidad de la sociedad ZONATURA LTDA, de transportar y/o movilizar los elementos de transformación, de fauna silvestre, se hace necesario solicitar los permisos para dicha movilización en Territorio Nacional. De conformidad a lo establecido por los (Artículos 196 al 201 del Decreto 1608 de 1978), compilados en los Artículos 2.2.1.2.22.1, 2.2.1.2.22.2., 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5. y 2.2.1.2.22.6. del Decreto 1076 de 2015.

## Resolución No. 00468

Que el Decreto 019 de 2011” *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”, en su artículo 35 el cual establece:

*“ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*

*Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.”*

Que, ahora bien, la Resolución 03048 del 10 de septiembre de 2014 señaló que el término de vigencia del permiso otorgado sería de dos (2) años, los cuales comenzarían a contar a partir de su ejecutoriedad.

Que por lo anterior, la resolución 03048 de 2014, fue notificada de manera personal el día 1 de octubre de 2014. Ahora bien, la sociedad ZONATURA LTDA, interpone recurso de reposición a esta secretaría mediante radicado No.2014ER164423 de fecha 3 de octubre de 2014, y resuelto mediante resolución 03768 del 6 de diciembre de 2014, la cual, modifica parcialmente la resolución 03048 de 2014, y adiciona un punto de venta que no se había especificado. Quedando debidamente ejecutoriado el día 29 de diciembre de 2014.

Que para el presente caso, el término de vigencia del permiso fue del 29 de diciembre de 2014 hasta el 29 de diciembre 2016, presentándose entonces dentro del término legal la solicitud de prórroga, mediante el Radicado 2015ER197888 de 13 de octubre de 2015.

Que finalmente, revisados los documentos allegados, por la sociedad ZONATURA LTDA, y que reposan en el expediente **SDA-04-2010-1211**, en sus 4 tomos, así como la valoración técnica efectuada, esta Subdirección encuentra procedente y viable realizar la prórroga del permiso otorgado mediante **Resolución 4756 del 16 de junio de 2010**, modificada mediante **Resolución 466 del 29 de mayo de 2012**, prorrogada a través de la **Resolución 542 del 14 de junio 2012**, modificada por la **Resolución**

## Resolución No. 00468

**02279 del 12 de noviembre de 2013** y modificada por la **Resolución 1219 del 30 de abril de 2014**, y renovada por la **Resolución 03048 del 10 de septiembre de 2014**, modificada parcialmente por la **Resolución 03768 del 6 de diciembre de 2014**, para el desarrollo de actividades de transformación, comercialización, Bodegaje y exhibición de productos elaborados con pieles de animales silvestres, y disecados, por un periodo igual al otorgado en la **Resolución 03048 del 10 de septiembre de 2014**, modificada parcialmente por la **Resolución 03768 del 6 de diciembre de 2014**, esto es por un periodo de dos (2) para las actividades a desarrollar en las sedes relacionadas en el concepto técnico No. SSFFS-01512 del 25 de abril de 2017.

Que la prórroga concedida por el presente acto administrativo será de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, tal como se señalará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** a la sociedad **ZOONATURA LTDA**, identificada con Nit. 830.507.313-9, representada legalmente por el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231 o por quien haga sus veces, el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la de transformación, comercialización, Bodegaje y exhibición de productos elaborados con pieles de animales silvestres, y disecados, la presente prórroga será de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de ser necesaria la prórroga, ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá solicitarse con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel nacional e internacional. Cuando se trate de importaciones y exportaciones, la sociedad ZOONATURA LTDA, identificada con Nit 830.507.313-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá adelantar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes, para la obtención de los permisos Cites o No Cites.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La sociedad ZOONATURA LTDA, identificada con Nit. 830.507.313-9, deberá solicitar a esta autoridad ambiental permiso de salvoconducto para movilizar las especies dentro del Territorio Nacional, de conformidad a lo establecido por los (Artículos 196 al 201 del Decreto 1608 de

Página 19 de 21

## Resolución No. 00468

1978), compilados en los Artículos 2.2.1.2.22.1, 2.2.1.2.22.2., 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5. y 2.2.1.2.22.6. Del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las materias primas, productos, especímenes de fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberá contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia al área técnica de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo la sociedad **ZONATURA LTDA**, identificada con Nit. 830.507.313-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, ubicados en la **Carrera 15 A No. 60 – 27 Localidad de Chapinero de esta Ciudad**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.** - El expediente No. **SDA-04-2010-1211**, en 4 tomos, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** el contenido de la presente Resolución a la **Alcaldía Local de Chapinero**, ubicada en la **Carrera 13 No. 54 – 74 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad**. De conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR** la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

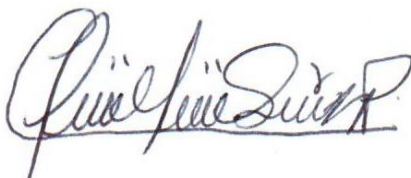
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de

### Resolución No. 00468

conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 de febrero de 2018



### CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

**Elaboró:**

MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS C.C: 1014197833 T.P: 214672 CPS: CONTRATO 20180616 DE FECHA EJECUCION: 16/02/2018

**Revisó:**

LAURA CATALINA MORALES AREVALO C.C: 1032446615 T.P: 274480 CPS: CONTRATO 20170685 DE FECHA EJECUCION: 20/02/2018

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C: 63395806 T.P: CPS: FECHA EJECUCION 26/02/2018

**Aprobó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C: 63395806 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 26/02/2018

**Aprobó y firmó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C: 63395806 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 26/02/2018

Expediente No. SDA-04-2010-1211